



Empresa Ibaguerena de Acueducto y  
Alcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL  
Nit. 800.089.809-6

**ACUERDO No. 03  
( Febrero 29 de 2008 )**

“Por medio del cual se autoriza al Gerente a prorrogar el plazo de los contratos cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a las actividades relacionadas con el proceso estratégico y misional que garanticen la adecuada y continua prestación de los servicios inherentes al objeto social de la empresa bajo la modalidad de outsourcing en desarrollo los procesos: comerciales, redes de alcantarillado, plantas de tratamiento, aguas residuales, redes de acueducto, proceso de tratamiento de agua potable y administrativo”

La Junta Directiva de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL.

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y en especial la consagrada en el Art. 96 de la Ley 142 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que por mandato de los artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el artículo 2, capítulo 1 de la ley 689 de 2001 “Los actos de las entidades estatales que presten los servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por normas de derecho privado (...).

Que por su parte el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 689 de 2001, precisa que “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

Que la prohibición contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, respecto de la imposibilidad de adicionar los contratos en cuantía superior al 50% del valor inicialmente contratado, no tiene cabida en empresas estatales prestadoras de servicios públicos.

Que pese a no tener aplicación la ley 80 de 1993, el acuerdo 008 de de octubre 19 de 2006 (manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P) dispuso en su artículo 21 lo siguiente “MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos podrán modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos:.....

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***



Empresa Ibaguereña de Acueducto y  
Alcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL  
Nit. 800.089.809-6

**ACUERDO No. 03  
( Febrero 29 de 2008 )**

d. En tratándose de adición éstas no pueden exceder el 50% del valor inicial de contrato u orden, salvo en los contratos de arrendamiento con la necesidad justificada por el jefe respectivo, caso en el cual podrá efectuarse adiciones por encima del porcentaje aquí indicado”.

Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado contrató los servicios de apoyo a las actividades relacionadas con el proceso estratégico, misional y de apoyo que garanticen la adecuada y continua prestación de los servicios inherentes al objeto social de la empresa suscribiendo los contratos bajo la modalidad de outsourcing para desarrollar los procesos: comerciales, redes de alcantarillado, plantas de tratamiento, aguas residuales, redes de acueducto, proceso de tratamiento de agua potable y administrativo.

Que en la actualidad se está adelantado el proceso de reorganización administrativa que está sujeto a revisión por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y que dicho trámite se presupuesta se efectúe en un término no superior a seis (6) meses.

Que se hace necesario para garantizar la continuidad de los servicios que presta el IBAL S.A. E.S.P, prorrogar el plazo de los contratos de apoyo referidos en considerandos anteriores hasta por el término que dure el estudio de la reorganización administrativa por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, sin consideración a la cuantía.

En merito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar, al Gerente del IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, para que prorrogue el plazo de los contratos cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a las actividades relacionadas con el proceso estratégico y misional que garanticen la adecuada y continua prestación de los servicios inherentes al objeto social de la empresa bajo la modalidad de outsourcing en desarrollo los procesos: comerciales, redes de alcantarillado, plantas de tratamiento, aguas residuales, redes de acueducto, proceso de tratamiento de agua potable y administrativo, hasta por el tiempo que se implemente la reorganización administrativa de la empresa con los procesos precontractuales,

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***



Empresa Ibaguereña de Acueducto y  
Alcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL  
Nit. 800.089.809-6

**ACUERDO No. 03  
( Febrero 29 de 2008 )**

contractuales y de ejecución que ello conlleve sin consideración a la cuantía que dichas adiciones representen.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene un límite temporal de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dr. JESÚS MARIA BOTERO GUTIERREZ**  
Presidente

Proyectó, JENNY MADELEINE POMAR CASTAÑO  
Secretaria General

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***